



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Marzo 12 de 2024

05001 41 05 008 2023 00121 00

Dentro del presente proceso ejecutivo promovido por la **SOCIEDAD ADMINSITTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** en contra de **ADRIANO DE JESUS ROMERO PESTANA**, en memorial que antecede se evidencia que se allegó constancia de remisión de notificación a través de correo electrónico a la demandada, sin que pueda avizorarse que ciertamente el correo hubiese sido recibido por el destinatario, ya sea con un acuse de recibido o con cualquier otro medio que permita evidenciar una notificación positiva. Lo anterior, teniendo en cuenta que con base en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, para tomar como notificado a la parte demandada, no basta con la simple remisión del correo electrónico, sino que debe acreditarse la recepción del destinatario.

Así las cosas, no se puede tener como notificada a la parte demandada, por lo que se requiere al accionante para que adelante las respectivas gestiones de notificación, de conformidad con la norma citada, ya sea en la dirección física y/o electrónica de la accionada, remitiendo copia de la demandada, anexos y del auto que libra mandamiento de pago.

Por otra parte, se pone en conocimiento la información suministrada por el Banco Agrario de conformidad con la medida cautelar solicitada y decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 43 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSIA20-11546 DE 2020, EL DÍA **13 DE MARZO DE 2024** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac38194354ce95fa3e3fcee35b9549ead55c31d05ef5b92386f0b83dfc683c8d**

Documento generado en 12/03/2024 03:11:54 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>